

Resolución N° 1363/09

POR LA CUAL, SE ESTABLECE LOS TERMINOS OFICIALES DE REFERENCIA (TOR) PARA MEDIR EL IMPACTO AMBIENTAL DE LAS PLANTAS PROCESADORAS/EXPORTADORAS DE PESCADO.

Asunción, 30 de marzo de 2.009

VISTO: La necesidad de ajustar el procedimiento vigente para contar con disposiciones que faciliten la aplicabilidad de los estudios ambientales en el marco de la Ley N° 3.556/08 "De Pesca y Acuicultura", el Dictamen N° 291/09 de fecha 06 de marzo de 2.009 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO: Que, en el Artículo N° 7° de la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental establece que requerirán Evaluación de Impacto Ambiental inc c) los complejos y unidades industriales de cualquier tipo.

Que, el Art. 3° de la Ley N° 3.556/08 de Pesca y Acuicultura señala las disposiciones de esta Ley son aplicables a: a) la captura, administración, transporte, procesamiento, comercialización, conservación, preservación y la repoblación de los recursos ícticos, a fin de impedir el ejercicio abusivo del derecho de pesca, en perjuicio de los recursos naturales y del ambiente.

Que, de conformidad al Art. 18° inc. g) de la Ley N° 1.561/00, es atribución del Secretario Ejecutivo dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento.

POR TANTO, atento a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales vigentes en la materia.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE

RESUELVE:

Art. 1°: Establecer la implementación de los Términos Oficiales de Referencia (TOR) que se encuentra en el anexo de la presente Resolución para toda actividad de las Plantas procesadoras/exportadoras de pescado con almacenaje mayor a 1.000 Kg.

Art. 2°: Comunicar a quienes corresponda y una vez cumplida, archivar


ABOG. ANA MARIA MOREL SAMANIEGO
Secretaria General.


ABOG. JOSE LUIS CASACCIA.
Secretario Ejecutivo, Ministro.

Resolución N° 1363/09

POR LA CUAL, SE ESTABLECE LOS TERMINOS OFICIALES DE REFERENCIA (TOR) PARA MEDIR EL IMPACTO AMBIENTAL DE LAS PLANTAS PROCESADORAS/EXPORTADORAS DE PESCADO.

ANEXO

TERMINOS DE REFERENCIA
Para plantas procesadoras/exportadoras de
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE ACUICULTURA
PESCADO.

1. Introducción

2. Antecedentes

Realizar una breve descripción de los principales componentes del proyecto propuesto y señalar la necesidad de creación.

3. Clasificación

Citar el tipo de explotación

4. Objetivos

Resumir el alcance general de la evaluación ambiental, relacionando además, con la etapa preparación, diseño, ejecución y evaluación del proyecto.

5. Diagnostico del estado inicial del lugar

Análisis de los aspectos ambientales de las áreas de influencia Directa e Indirecta. Debe involucrar el medio físico, señalar especialmente el sector socio-económico.

6. Alcance de la obra

- Croquis de la planta
- Etapa operativa del proyecto
- Construcción
- Mantenimiento del edificio
- Producción anual
- Medidas sanitarias
- Medidas de protección para los operarios
- Listado de las especies de peces que formen parte del emprendimiento
- Costos de producción
- Elaborar una matriz de Leopold o similar

Determinación de los potenciales impactos

Identificación de los impactos causados por el establecimiento sobre el barrio donde está asentado.

8. Manejo de los residuos

Principales emisiones, descargas y residuos del proyecto o actividad (*identificación del residuo, manejo y destino de los mismos*)

Resolución N° 1363/09

**POR LA CUAL, SE ESTABLECE LOS TERMINOS OFICIALES DE REFERENCIA (TOR)
PARA MEDIR EL IMPACTO AMBIENTAL DE LAS PLANTAS
PROCESADORAS/EXPORTADORAS DE PESCADO.**

9. Plan de contingencias

Elaborar un Plan de contingencias por incendios.

10. Elaborar un Plan de Vigilancia ambiental

Obs.: El Estudio de Impacto Ambiental será entregado en dos ejemplares foliados y rubricado por el consultor, uno de ellos quedará en la Dirección de Pesca y Acuicultura.
El emprendimiento podrá ser fiscalizado por la SEAM.

